PROCEDIMIENTO

Ejecutivo Especial

MATERIA

Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Rol-18082.20

RUT Nº

97.030.000-7

.

-

.

ABOGADO PATROCINANTE

José Santander R

RUT Nº

10.050.813-3

APODERADO

José Santander RobSECRETARIA - SANTIAGO

RUT Nº

10.050.813-3

DEMANDADO 1

BARRERA RODRIGUEZ REVECA DE LAS

DECIMO OCTAVO JUZGADO CIVIL 1

2 9 JUL ZUUB

MERCEDES

RUT Nº

12.491.160-5

N° OPERACIÓN

118964230

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos, <u>PRIMER OTROSI</u>: Acompaña documentos y solicita custodía. <u>SEGUNDO OTROSI</u>: Personeria. <u>TERCER OTROSI</u>: Patrocinio y Poder.

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santíago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a BARRERA RODRIGUEZ REVECA DE LAS MERCEDES, ignoro profesión u oficio, domiciliado en CALLE HOEVEL Nº 4459, DEPTO. Nº 442, PISO 4º DEL EDIFICIO TRES, CON ACCESO POR ESCALA CUATRO DEL CONDOMINIO JARDIN QUINTA, QUINTA NORMAL Y ANTARTICA Nº 5170, QUINTA NORMAL Y AVDA.PAUL HARRIS Nº 1245, LAS CONDES, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 14 DE SEPTIEMBRE DE 2006 otorgada ante el Notario Público don PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a BARRERA RODRIGUEZ REVECA DE LAS MERCEDES, conforme a las disposiciones del Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 814.- UNIDADES DE FOMENTO, en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie SIN SERIE.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 240 meses, contados desde el día 01 DE OCTUBRE DE 2006, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados